

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 25 de febrero de 2022.

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria N° 004-2020-CO-UNДАР, de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad.

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la que estipula que el Contrato Administrativo de Servicios se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, por su parte el artículo 11 del referido Reglamento señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de su retribución o del plazo establecido en el contrato a ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante".

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2022-CO-UNДАР

Que, al respecto, la suplencia se encuentra regulada en el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que: “84.1 El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos. 84.2 EL suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.”

Que, sin embargo, de acuerdo a los criterios expuestos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en los informes técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC y N° 2019-2016-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 debe de ser entendida en términos ampliados como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, visto al Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2022-CO-UNДАР, de fecha 25 de febrero de 2022, que da cuenta que la Comisión Organizadora en pleno sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: encargar las funciones de Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a la Lic. Nataly Briggete Ingunza Lastra con eficacia anticipada, a partir del 10 de febrero de 2022, en tanto se designe al titular.

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ENCARGAR las funciones de Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles en adición a sus funciones a la Lic. Nataly Briggete Ingunza Lastra, para que desempeñe de manera temporal y con eficacia anticipada, a partir del 10 de febrero de 2022; y, en tanto se designe al titular, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a la profesional señalada en el Artículo precedente, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaria General
UNДАР